



| PROCESO | | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--|
| GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | |
| FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | |
| Pública | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada | <input type="checkbox"/> |
| | | | Pública Reservada <input type="checkbox"/> |

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

| | |
|--------------------------------|--|
| OBJETO: | <i>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DEL PROYECTO HOJA DE COCA Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS “PROTOTIPADO DE PRODUCTOS ELABORADOS CON COCA A PARTIR DE EXTRACTOS Y HOJA SECA/FRESCA EN LOS RESGUARDOS DE TORIBÍO, SAN FRANCISCO Y TACUEYÓ (CAUCA)” DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA CAUCA.</i> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | Comunicador social, diseñador de comunicación visual, diseñador gráfico o afines. |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA: | 24 meses de experiencia en creación e implementación de la estrategia de comunicaciones, de preferencia en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | Se fija como valor total para el contrato la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.200.000), que se pagaran así A) cuatro pagos iguales, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000) COP Incluido IVA, por los meses de agosto a noviembre de 2025. |
| PLAZO: | Hasta el 30 de noviembre de 2025 |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Los municipios del departamento del cauca. |
| SUPERVISOR: | La supervisión del contrato será realizada por Coordinador(a) del Grupo de formación Integral, Gestión Educativa y Promoción de Relaciones Corporativas del Centro de Comercio y Servicios |
| ORDENADOR DEL GASTO: | Subdirector (E) del Centro de Comercio y Servicios. |



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Comercio y Servicios de la regional Cauca del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la ley 119 de 1994.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro, para planear, programar, y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar, y ejecutar los procesos de contratación” del Centro. Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Comercio y Servicios, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento y revisada la planta de personal, la Subdirección del Centro indica que no hay personal de planta suficiente para atender la necesidad. En este sentido el Centro de Formación programó la ejecución de los procesos para lo cual necesita la contratación de un (1) profesional, de acuerdo con el perfil indicado. Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la certificación emitida por la Dirección Regional no hay personal de planta suficiente con la especialidad requerida para *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN E*



IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DEL PROYECTO HOJA DE COCA Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS “PROTOTIPADO DE PRODUCTOS ELABORADOS CON COCA A PARTIR DE EXTRACTOS Y HOJA SECA/FRESCA EN LOS RESGUARDOS DE TORIBÍO, SAN FRANCISCO Y TACUEYÓ (CAUCA)” DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA CAUCA.”

El proyecto hoja de coca “Prototipado de productos elaborados con coca a partir de extractos y hoja seca/fresca en los resguardos de Toribío, San Francisco y Tacueyó (Cauca)” del Centro de Comercio y Servicios del SENA Cauca, requiere un profesional en comunicaciones encargado de diseñar y poner en marcha la estrategia de comunicaciones del proyecto, capacitar a las personas investigadoras locales en el uso de herramientas de comunicación, implementar redes sociales para el proyecto, monitorear e interactuar con los seguidores, diseñar los productos comunicativos requeridos en la iniciativa según los objetivos específicos, acompañar en campo las labores de seguimiento y comunicaciones y, apoyar las tareas de divulgación, relacionamiento, socialización y presentación de avances y resultados del proyecto de acuerdo con lo previsto en la segunda fase de la investigación con experiencia previa en la gestión de proyectos de I+D en el SENA.

2. Obligaciones Específicas:

1. Diseñar y poner en marcha la estrategia de comunicaciones del proyecto.
2. Capacitar a las personas investigadoras locales en el uso de herramientas de comunicación.
3. Implementar redes sociales para el proyecto, monitorear e interactuar con los seguidores.
4. Diseñar los productos de comunicación que requiera el proyecto en los objetivos específicos.
5. Acompañar en campo labores de seguimiento y comunicaciones.
6. Apoyar las tareas de divulgación, relacionamiento, socialización y presentación de avances y resultados del proyecto.
7. Trabajar de forma articulada y coordinada con las dependencias del Centro y el Sistema SENNOVA en el Centro de Formación para vincular las diferentes estrategias y procesos formativos con el proyecto.
8. Participar en las reuniones, comités del proyecto, talleres y actividades del proyecto.
9. Realizar el registro oportuno de la información en los repositorios institucionales y plataformas de MINCIENCIAS (CvLAC, GrupLAC, Sistema Unificado Documental SENNOVA, SUD o afines) de acuerdo con las indicaciones de la líder del proyecto.
10. Cualquier otra obligación que se derive del objeto del contrato y que sea necesaria para el cumplimiento exitoso del proyecto.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual es la ciudad de Popayán y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios



diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinador(a) del Grupo de formación Integral, Gestión Educativa y Promoción de Relaciones Corporativas del Centro de Comercio y Servicios.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, subdirector del Centro de Comercio y Servicio, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **VICTORIA EUGENIA ARENAS BELALCAZAR**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-------|------|-------------------------|----|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAA A) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAA A) | Meses | Días | SI | NO |
| UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA | 15/02/2022 | 15/12/2023 | 22 | | | |
| ALCALDIA DE POPAYÁN | 19/03/2021 | 18/06/2021 | 2 | 29 | | |
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN | 09/08/2021 | 21/11/2021 | 3 | 12 | | |
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN | 09/02/2021 | 10/06/2021 | 4 | 1 | | |
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN | 03/02/2020 | 03/12/2020 | 10 | | | |
| FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN | 02/09/2019 | 28/11/2019 | 2 | 26 | | |
| GOBERNACIÓN DEL CAUCA | 01/11/2018 | 30/12/2018 | 2 | | | |



| | | | | | | |
|---------------------------------------|------------|------------|----|----|--|--|
| RADIO SUPER POPAYÁN | 18/10/2016 | 17/10/2018 | 23 | 29 | | |
| TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 64 | 96 | | |

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **VICTORIA EUGENIA ARENAS BELALCAZAR**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro de Comercio y Servicios establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|-------------------------------|------------------|--|-------------|--------------------------------|-------------------------|
| CO1.PCCNTR.5851069 DE 2024 | DANIELA MARIA | PRESTAR SERVICIOS APOYO A LOS DE LA | 180 DÍAS | 15.600.000 | Contratación Directa |



| | | | | |
|--|--------------------|--|--|--|
| | GOMEZ CASTAÑEDA | GESTIÓN EN PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CCYS | | |
|--|--------------------|--|--|--|

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Popayán, A los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2025.

HENRY ARMANDO MORALES FERNÁNDEZ
Subdirector (e) del Centro de Comercio y Servicios
Regional Cauca

Proyectó: Manuela Dulcey
Apoyo administrativo CCS

